

**Expediente:**

CAJ-CI-SRP/02/18.

**Asunto:**

Solicitud de Registro Preliminar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas.

**Solicitante:**

C. José Molina Salcedo.

**Resolución** de la procedencia del registro preliminar del C. José Molina Salcedo, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal para el Ayuntamiento del Municipio de Río Grande, Zacatecas, en el Proceso Electoral 2017-2018.

**Resultandos:**

1. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>1</sup>.
2. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>.
3. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VI/2017, autorizó al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Coordinación y

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Ley Orgánica.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Zacatecas, cuya jornada electoral será el primero de julio de dos mil dieciocho y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. Convenio que se firmó el ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

4. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG387/2017, el Instituto Nacional Electoral emitió los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En el punto de acuerdo Tercero del referido Acuerdo, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación informara del contenido del presente Acuerdo a los Órganos Públicos Locales. Lo anterior, a fin de poner a su disposición la herramienta informática para su uso en los Procesos Electorales Locales.

Inconformes con dichos Lineamientos, varios ciudadanos presentaron escritos de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mismos que fueron radicados con el número de expediente SUP-JDC-841/2017 y acumulados. El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución mediante la cual confirmó el Acuerdo INE/CG387/2017 del Instituto Nacional Electoral.

5. El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>, la circular INE/UTVOPL/0378/2017 signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se notificó la Resolución INE/CG386/2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintiocho de agosto de ese año, por la que se aprobó la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.



competentes para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

Inconformes con la aprobación de dicha Resolución, diversos partidos políticos y ciudadanos presentaron escritos de recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mismos que fueron radicados con el número de expediente SUP-RAP/605/2017 y acumulados.

El once de octubre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución mediante la cual confirmó el Acuerdo INE/CG386/2017 del Instituto Nacional Electoral.

6. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/VI/2017 aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral 2017-2018.
7. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018 en el que se renovarían, el Poder Legislativo y los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
8. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG409/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, y modificado a través de los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017 e INE/CG409/2017.
9. El seis de octubre de dos mil diecisiete, mediante Oficio IEEZ-01/1077/2017, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente del Instituto Electoral solicitó su apoyo a efecto de que proporcionara al Instituto Electoral el estadístico de la lista nominal de electores con corte al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, desagregada por sección, municipio, distrito electoral local y los campos de: Estado, Distrito Electoral Local, Municipio, sección y Localidad.
10. El diez de octubre de dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral el Oficio INE-JLE-ZAC/VRFE/2624/2017, signado por el Vocal